

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2018.**

ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Diego A. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y cuarenta minutos el Sr. Alcalde, D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) Propuesta del Concejala de Urbanismo para la concesión a F. B. N. de Licencia Urbanística, THU-LU N° ../.... para reforma de vivienda, sita en Cl. Virgen de los Dolores n° .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejala de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° ../...., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda sita en C/ Virgen de Los Dolores, n° .. (Ref. Catastral n°)” , tramitada a instancias de F. B. N. (N.I.F. n°). Se acompaña el

correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico J. I. P. T.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Copisa Obras y Servicios S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 20/02/18, y por la Tesorera en funciones, en fecha 23/02/18.

Asimismo se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/02/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../... a F. B. N. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda sita en C/ Virgen de Los Dolores, nº .. (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico J. I. P. T.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Copisa Obras y Servicios S.L.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las

obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Se depositará fianza por importe de 300 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

QUINTO.- Girar liquidación provisional por importe de **578,42€** en concepto de ICIO, y de **375€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- Notificar el presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo ampliación de plazos en la Licencia Urbanística nº .../.... para construcción de vivienda y local en Cl. Augusto Gil de Vergara nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº 137/2014, concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 23/04/14 a G. V. C. (N.I.F. nº) y a G. V. M. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y local en solar sito en C/

Augusto Gil de Vergara, nº .. (Ref. Catastral nº)", conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 19/02/18, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 23/02/18.

Asimismo se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/02/18, que en lo que interesa dice:

“... ”

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias

efectuado por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una ampliación de un nueve meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº 137/2014, otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 23/04/14 a G. V. C. (N.I.F. nº) y a G. V. M. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y local en solar sito en C/ Augusto Gil de Vergara, nº .. (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A. .

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Mantener vigente la licencia que se amplía en el resto de sus determinaciones.

Quinto.- Girar la liquidación pro importe de 287,50€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

Sexto.- Notificar la presente a los interesados y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo para la concesión a la mercantil Vodafone Ono, S.A.U. de Licencia Urbanística, THU-LU N° ./.... para apertura de zanjas para instalación de acometida de telecomunicaciones en Cl. Acisclo Díaz y Avda. Constitución esquina Rambla Don Diego.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ././..., para la ejecución de obras consistentes en “Apertura de zanjas para la instalación de acometida de en C/ Acisclo Díaz y en Avda de la Constitución, esquina Rambla Don Diego”, tramitada a instancias de la mercantil VODAFONE ONO S.A.U. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero de Telecomunicaciones F. J. A. P.. Siendo constructor la mercantil Obremo S.L. con CIF nº B 46840732.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 14/02/18 y por la Tesorera en funciones, en fecha 15/02/18.

Asimismo se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 15/02/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con las construcciones e instalaciones en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº ././... a la mercantil VODAFONE ONO S.A.U., para la ejecución de obras consistentes en “Apertura de zanjas para la instalación de acometida de telecomunicaciones en C/ Acisclo Díaz y en Avda. de la Constitución, esquina Rambla Don Diego”. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero de Telecomunicaciones F. J. A. P.. Siendo constructor la mercantil Obremo S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, 5 días para la finalización de las obras una vez comenzadas las mismas, no pudiendo interrumpirse una vez iniciadas, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días*

16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **44'89€** en concepto de ICIO y por importe de **276€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de la zona SU 03-16 “Cl. Ángel Nieto”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante escrito de fecha 21/03/17 se ha presentado por H. A. M., en representación de la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-73445025), el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano

SU 03-16 “C/ Angel Nieto”, solicitando la correspondiente autorización para la ejecución de dichas obras y la exención en el ICIO correspondiente.

Previos informes desfavorables en fechas respectivas 11/04/17, 08/05/17 y 12/05/17 por parte el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, el Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Municipales en relación con dicho Proyecto de Urbanización, se presenta nueva documentación subsanando las deficiencias observadas en fechas 16/06/17 y 12/07/17.

Nuevamente se aprecian deficiencias en la documentación aportada, según informes de fechas respectivas 26/09/17, 10/09/17, 16/10/17, y 16/11/17 por parte de la empresa concesionaria del Servicio de Agua Potable, y del Ingeniero Técnico de Obras Públicas y de la Arquitecta Municipales, que comunicadas a la promotora, son subsanadas en fecha 01/02/18.

Finalmente, se han emitido nuevos informes favorables de fechas respectivas 23/10/17, 19/02/18 y 20/02/18 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, el Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Municipales, respecto de la última documentación aportada.

Asimismo, se ha emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 22/02/18, según el cual:

“.../...

Los proyectos de urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o unidades de actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad, según establece el art. 183 de la Ley 13/15, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Unidad de Actuación objeto del presente Proyecto de Urbanización es Unidad de Actuación de suelo urbano delimitada en el Plan General Municipal de ordenación de Alhama de Murcia como SU 03-16 “Angel Nieto”, cuyo Proyecto de Innecepariedad de Reparcelación fué aprobado definitivamente mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21/04/09 (BORM nº 117, de 23-05/09 y nº 139, de 19/06/09).

El Proyecto de Urbanización ha sido elaborado por el propietario único de los terrenos, la mercantil El Praico de Alhama S.L., habida cuenta que la Unidad de Actuación se gestiona por el sistema de compensación, actuando como urbanizadora por aplicación de lo dispuesto en el art. 206 de la Ley 13/15.

El Proyecto de Urbanización redactado responde al concepto, límites y contenido recogido en el art. 183 de la precitada Ley regional 13/15, según se desprende de los informes técnicos emitidos, debiendo recogerse en el Proyecto que se apruebe definitivamente las condiciones contenidas en dichos informes.

Desde el punto de vista medioambiental, el art. 83 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental de la Región de Murcia, remite a la legislación estatal de evaluación ambiental estratégica de proyectos, sin más particularidades que las contenidas en dicha ley y en la normativa reguladora de los procedimientos de autorización o aprobación de proyectos. Determinándose igualmente en la misma legislación estatal cuáles proyectos son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada (art.84). Ostentando la condición de órgano ambiental para la tramitación de dichos procedimientos de evaluación ambiental la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 85).

*La legislación estatal en materia de evaluación ambiental estratégica viene recogida en la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud de la cual el presente expediente de Proyecto de Urbanización de Unidad de Actuación “El Praico”, SU 03-17, **no está sometido a evaluación de impacto ambiental ni ordinaria** (no se trata de un proyecto que requiera la urbanización de suelo para polígonos industriales o usos residenciales que ocupen más de 5 Ha) **ni simplificada** (no se trata de un proyecto de urbanización de polígonos industriales, ni de un proyecto situado fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones), no afectando a espacios protegidos de la Red Natura 2000, por aplicación de lo establecido en el art. 7 en relación con los Anexos I y II de dicha Ley 21/13.*

*El **procedimiento para la tramitación** del presente expediente es el establecido en el art. 199.3, en relación con el art. 183.5 de la misma Ley regional 13/15:*

- 1. Aprobación inicial por el Ayuntamiento*
- 2. Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Catastro.*
- 3. Notificación a los propietarios y titulares que consten en el Catastro y en el Registro de la Propiedad.*
- 4. Aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso, con notificación a los propietarios y titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones.*
- 5. Publicación en el Boletín Oficial de la Región.*

*Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto nº 922, de fecha 14/03/16, la Junta de Gobierno Local.
.../...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización (y sus Anexos correspondientes) de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU 03-16 “C/ Angel Nieto”, presentado por la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-73445025),

representada por H. A. M., gestionado por el sistema de compensación, a ejecutar en el plazo de seis meses, conforme a las determinaciones contenidas en los Proyectos redactados por el Arquitecto F. N. A., por el Ingeniero Industrial A. R. S. D., por el Ingeniero de Telecomunicación F. J. M. R. y por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R., con sujeción a las siguientes condiciones adicionales, que habrán de ser recogidas en el Proyecto que se apruebe definitivamente:

a) Derivadas del informe emitido por la Arquitecta Municipal.

- La “Red de Media Tensión”, con un importe de 52.000€, que corresponde al tramo de Línea Subterránea de Media Tensión, deberá ser ejecutada dentro del presente Proyecto de Urbanización, si bien los costes de ejecución serán comunes y compartidos con la electrificación de la urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU 03-17 “El Praíco”.
- Se deberá dar prioridad a la ejecución de las partidas correspondientes a la retirada de la línea eléctrica de la parcela de equipamientos, ante la necesidad de iniciar en breve las obras del futuro Instituto Valle de Leyva.
- Deberá garantizarse la ejecución de las obras de urbanización objeto de proyecto mediante la constitución de garantía correspondiente al 10% del coste de las mismas ($379.109'69€ + 6\% \text{Beneficio Industrial} + 13\% \text{Gastos Generales} = 451.140'53€$), por importe de 45.114€. Habiéndose depositado aval por importe de 35.000€, deberá aportarse garantía complementaria por importe de 10.114€ una vez recaída la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, como requisito para su efectividad (según art. 186 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia).

b) Derivadas del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Condiciones Particulares:

- En lo relativo a la infraestructura de riego, se deberá realizar una arqueta de hormigón de 1.100 mm x 1.100 mm, con válvula, contador y filtro, conforme a plano nº 16 del proyecto presentado.
- En la C/ Ángel Nieto existe una red de PEAD 2”. En el proyecto no se proyectan acometidas a esta red. En caso de que se solicite la segregación de la parcela o se soliciten acometidas a esta calle, el promotor deberá sustituir la red existente por una nueva red de fundición dúctil de diámetro mínimo 100 mm con sus válvulas y acometidas correspondientes que discurrirá por la calzada.
- Para la ejecución de las acometidas el PEAD será de banda azul clase PE100 de PN16 tipo RC. Hay que tener en cuenta que los edificios tienen que tener una acometida para abastecimiento y otra independiente para Servicio Contra Incendios.
- Los hidrantes serán de tipo enterrado y llevarán su correspondiente contador de control de paso libre, según normativa.

- Para la red de abastecimiento será preceptiva para su recepción, la prueba de presión y estanqueidad correspondiente realizada por laboratorio homologado.
- Para la red de saneamiento será preceptiva para su recepción, la inspección de la red una vez construida mediante cámara motorizada con indicación de pendientes de red construida.
- Se destinarán a ensayos un 1% del P.E.M. del proyecto en base al Anejo nº 16 del proyecto y a los exigidos por la Dirección de Obra.

Condiciones Generales:

- En el presente Documento no se informa sobre las condiciones urbanísticas, ni en lo relativo a los capítulos de: telecomunicaciones, gas, media y baja tensión y alumbrado público, quedando pendiente de emisión de informe por el técnico o departamento correspondiente.
- Antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de 48 horas, el titular o encargado de las obras deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, tf 968 630000, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran afectar a los elementos funcionales de los viales y aceras y su zona de influencia.
- La autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- Durante la ejecución de las obras se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocando la señalización y balizamiento reglamentarios en cumplimiento del Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes, y con las prescripciones que fije la Policía Local de Alhama de Murcia, debiendo ponerse en contacto, el titular o encargado de las obras, antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de 48 horas, con la policía Local de Alhama de Murcia, tf 968 630001 siendo el peticionario responsable de la conservación y mantenimiento de la señalización y balizamiento durante las obras..
- El peticionario será el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.
- Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra.
- La no ejecución de las obras dentro del plazo concedido, será causa suficiente sin más trámite, para la anulación de esta autorización.

Segundo.- Someter a información pública dicho Proyecto por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes.

Tercero.- Dar traslado del presente al Arquitecto redactor del Proyecto para la inclusión en el texto que se apruebe definitivamente de las condiciones antedichas, así como cualquier otra que pueda derivarse del resultado de la información pública y alegaciones que puedan presentarse.

Cuarto.- Notificar a los propietarios y titulares que consten en el Catastro y en el Registro de la Propiedad.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.